

**VISTOS:** el Proveído Nº 005629-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000688-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000918-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país:

Que, asimismo, conforme con el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial El Peruano, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, conforme con lo previsto en el numeral 6.3 de la Directiva, excepcionalmente, el Ministerio de Cultura, por razones debidamente justificadas, puede otorgar reconocimientos póstumos a propuesta del órgano competente de la entidad;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes con el Informe N° 000688-2024-DGIA-VMPCIC/MC —con sustento en el Informe N° 003957-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes y el Informe N° 000366-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Libro y la Lectura— emite opinión favorable para otorgar la distinción póstuma de *Personalidad Meritoria de la Cultura* al señor Jesús Alfonso Tello Marchena;

Que, el señor Jesús Alfonso Tello Marchena fue un escritor y periodista que dedica su obra a plasmar las tradiciones culturales de la región Lambayeque, dedicándose, además, a la docencia, las artes plásticas y a la preservación y promoción de la cultura, motivos por los cuales fue reconocido en varias oportunidades por diversas instituciones, tanto en vida como en forma póstuma;



Que, respecto de su labor literaria, se evidencia que cuenta con quince (15) publicaciones, de las cuales cinco (5) figuran en la Biblioteca Nacional del Perú, siendo que de la evidencia se advierte que existen obras inéditas;

Que, en relación con los reconocimientos recibidos, es de destacar el reconocimiento póstumo recibido en el año 1986 por la Casa Nacional del Poeta, en el que se indica que cuenta con notables contribuciones al desarrollo de la poesía en el ámbito nacional y, especialmente, en el departamento de Lambayeque. Asimismo, las reseñas críticas que ha recibido por su obra poética señalan que esta afirma el perfil regional y contribuye así a enriquecer las diversas expresiones y matices que contiene la cultura nacional;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento póstumo como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Otorgar la distinción póstuma de *Personalidad Meritoria de la Cultura* al señor **JESÚS ALFONSO TELLO MARCHENA** por su valioso aporte a la nación, al plasmar las tradiciones culturales de la región Lambayeque en sus publicaciones periodísticas y literarias; legado que ha preservado las particularidades de la memoria colectiva norteña, así como su aporte a las artes plásticas.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (<u>www.gob.pe/cultura</u>) el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA Ministra de Cultura